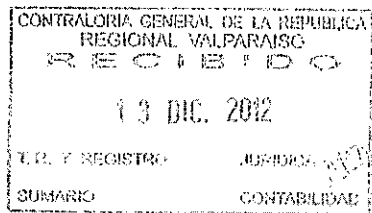




CURSADO CON ALCANCE
21 DIC 2012

REF. ESTABLECE ESCALA DE REMUNERACIONES
QUE INDICA PARA EL PERSONAL ACADEMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS
DE LA EDUCACION



DECRETO N° 401/2012

VALPARAISO, 30 de noviembre de 2012

VISTOS:

1.- Que de conformidad al artículo 1° del Proyecto de Ley “que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios que indica y modifica normas legales que señala”, que establece un reajuste del 5% a contar del 1° de diciembre de 2012 a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público.

2.- Que si bien dicho reajuste no es aplicable a los trabajadores de las universidades estatales, como es el caso de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Rectoría en uso de las facultades que le confiere el D.F.L. N° 2 de 1986, del Ministerio de Educación, tradicionalmente ha otorgado un reajuste a las remuneraciones de los trabajadores de la Universidad utilizando como referencia los porcentajes de reajustes otorgados a las remuneraciones de los trabajadores del sector público. Esto permite generar una igualdad de trato entre los funcionarios de esta casa de estudios y el resto de los funcionarios del sector público.

3.- Rectoría, previo análisis de las remuneraciones, en el uso de sus atribuciones, ha decidido otorgar un reajuste de un 5% a los sueldos bases mensuales del personal Académico.

4.- La necesidad de establecer una escala de sueldos bases mensuales para los efectos del cálculo de remuneraciones para el personal Académico que incluya el reajuste señalado en el visto anterior.

5.- Que al igual que al Proyecto de Ley, es intención de Rectoría que el referido reajuste se aplique a contar del 1° de diciembre de 2012, por cuanto en su concepto produce consecuencias favorables al personal Académico y no lesiona derecho de terceros.

6.- Que la Universidad mediante Decreto 400/2012, se encuentra actualmente gestionando una modificación al Decreto N° 65/2007, que implica el reemplazo del texto del número 6 de la parte decisoria de dicho decreto. Que en razón de los fundamentos consignados en el primero de los decretos mencionados, esta Rectoría ha estimado para este reajuste, la conveniencia de no hacer aplicable en forma expresa el numero 6 del Decreto N° 65/2007 actualmente vigente.

7.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.434 de 1985; artículo 34 letras a) y f) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N°398 de 2010, todos del Ministerio de Educación, Decreto N°441 de 2011 de Rectoría, y artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DECRETO:

1º ESTABLÉCESE la siguiente escala de sueldos bases mensuales para los efectos del cálculo de remuneraciones, para el personal académico de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación:

GRADO SUELDO BASE MENSUAL

1	863.855
2	807.343
3	754.528
4	705.167
5	659.033
6	615.914
7	575.628
8	537.974
9	502.770
10	469.884
11	439.144
12	410.415

La presente escala de remuneraciones regirá para el personal académico de Jornada Completa, esto es, con nombramiento de 44 horas.

Los académicos de Media Jornada, esto es, de 22 horas, tendrán derecho a un sueldo base mensual y a una asignación profesional equivalente al 50% de uno de jornada completa.

Para los académicos con nombramiento inferior a Media Jornada, el valor de la hora mensual y de la asignación profesional, corresponderá al 36 avo del sueldo base mensual señalado para un académico de jornada completa.

2º Para los efectos del cálculo de la asignación profesional para el personal académico de la Universidad de Playa Ancha Ciencias de la Educación, se aplicarán los porcentajes establecidos en el Decreto Ley Nº479, de 1974 y sus modificaciones posteriores.

3º La escala de sueldos bases establecidas en el Nº1 precedente, comenzará a aplicarse a partir del 1 de diciembre de 2012, por cuanto produce consecuencias favorables para los beneficiados y no lesionan derechos de terceros.

4º **FÍJASE** en \$ 20.521 el monto mensual de la asignación de movilización para los académicos con nombramiento de 44 horas, jornada completa

Para los académicos con nombramiento inferior a 44 horas, la asignación de movilización corresponderá por horas, al 36 avo de la de un académico de 44 horas, jornada completa.

5° Ante el caso de académicos contratados en dos cargos de 22 horas, media jornada, se les aplicarán las normas remunerativas establecidas para aquellos con nombramiento de 44 horas, jornada completa.

6° ESTABLECESE, que al presente reajuste a las remuneraciones del personal Académico de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación no le será aplicable lo dispuesto en el número 6, del Decreto N° 65/2007, de Rectoría, actualmente vigente.

7° DERÓGASE a contar del 01 de Diciembre de 2012 el Decreto de Rectoría N°441 de fecha 16 de Diciembre de 2011, que establecen las escalas de sueldos bases mensuales para el cálculo de las remuneraciones del personal académico de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE


PATRICIO-SANHUEZA VIVANCO
RECTOR

Impútese el gasto al ítem A. 1. 1. 2 (2.050) del presupuesto universitario.

DISTRIBUCION :

RECTORIA
PRORRECTORIA
SECRETARIA GENERAL
CONTRALORIA INTERNA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
FACULTADES
DIRECCIONES GENERALES
UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES
PSV/EFB/CCM/NAM/XNC/esr